

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 123-2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **11 de noviembre de 2015**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	1562	TRITURADOS EL CHOCHO & CIA LTDA	4	06/11/15	AUTO PARC - 1150	2.1 APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2013 y 2014 y I y II Trimestre de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-324-15 del 06 de octubre de 2015. 2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2014 y 2015 y Anuales de 2013 y 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 4.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-324-15 del 06 de octubre de 2015. 2.3 NO ACEPTAR el formulario F4, sobre la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-324-15 del 06 de octubre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.4 REQUERIR a la SOCIEDAD TRITURADOS EL CHOCHO & CIA LTDA, para que allegue la



						<p>justificación del consumo de explosivos en cuanto a las cantidades y accesorios y la presentación del diseño de la malla de perforación y voladura, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-324-15 del 06 de octubre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.5 REQUERIR a la SOCIEDAD TRITURADOS EL CHOCHO & CIA LTDA, para que presente la justificación en cuanto a las razones por las cuales no se han adelantado avances en los frentes de explotación presentados en el Programa de Trabajos e Inversiones- PTI hace 5 años aprobado mediante Auto No. GTRC-0560-09 del 13/10/2009, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-324-15 del 06 de octubre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.6 REQUERIR a la SOCIEDAD TRITURADOS EL CHOCHO & CIA LTDA, para que allegue el cálculo del volumen de estéril presente dentro del área del título, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-324-15 del 06 de octubre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.7 REQUERIR a la SOCIEDAD TRITURADOS EL CHOCHO & CIA LTDA, para que presente una aclaración respecto a los costos de mano de obra y personal requerido teniendo en cuenta que no son acordes, y la presentación de la información financiera y económica en cuanto al estimativo de gastos por concepto de consumo de energía, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-324-15 del 06 de octubre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.8</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con dos saldos a su favor, uno por concepto de pago de excedente e intereses pagados por regalías del II Trimestre de 2013 por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$785) y otro por concepto de pago de más en el pago de regalías de los trimestres I, II, III, IV Trimestre de 2014 y I Trimestre de 2015, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$3.662.614), conforme lo dispuesto en los numerales 4.8 y 4.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-324-15 del 06 de octubre de 2015. PARÁGRAFO: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.9 INFORMAR a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. 1562, que el área del contrato de la referencia presenta superposición parcial con Zona de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables, conforme lo dispuesto en el numeral 4.11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-324-15 del 06 de octubre de 2015. 2.10 CORRER TRASLADO a la SOCIEDAD TRITURADOS EL CHOCHO & CIA LTDA titular del Contrato de Concesión No. 1562 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-324-15 del 06 de octubre de 2015.</p>
2	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	DJG-121	PISA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.	5	06/11/15	AUTO PARC - 1151	<p>2.1 APROBAR las regalías del IV Trimestre de 2007, 2008 y 2009, I, II, III y IV Trimestre de 2010, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-331-15 del 15 de octubre de 2015. 2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Trimestrales del IV de 2007, IV de 2008, IV de 2009, I, II, III y IV de 2010,</p>



						<p>conforme lo dispuesto en el numeral 4.12 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-331-15 del 15 de octubre de 2015. 2.3 APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2010, conforme lo dispuesto en el numeral 4.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-331-15 del 15 de octubre de 2015. 2.4 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007, 2008, 2009 conforme lo dispuesto en los numerales 4.7, 4.8 y 4.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-331-15 del 15 de octubre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.5 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros trimestrales del III de 2007, I, II y III de 2008 y 2009, conforme lo dispuesto en el numeral 4.11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-331-15 del 15 de octubre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.6 REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. DJG-121, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III Trimestre de 2007, I, II y III Trimestre de 2008 y I y II Trimestre de 2009, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-331-15 del 15 de octubre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.7 REQUERIR a la SOCIEDAD PISA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A., beneficiaria de la Autorización Temporal No. DJG-121, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca modifico la Resolución 808 de septiembre de 2003, conforme lo dispuesto en el numeral 4.13 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-331-15 del 15 de</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>octubre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.8 REQUERIR a la SOCIEDAD PISA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A., beneficiaria de la Autorización Temporal No. DJG-121, para que allegue el pago por valor de dos millones ciento setenta y cuatro mil quinientos treinta y seis pesos m/cte (\$2.174.536) por concepto de la inspección de campo al área del título minero requerido mediante Auto GTRC-0084-11 del 29 de abril de 2011, conforme lo dispuesto en el numeral 4.14 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-331-15 del 15 de octubre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.9 REQUERIR a la SOCIEDAD PISA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A., beneficiaria del título de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el Informe PAR-124-2015 del 07 de octubre de 2015. Por lo tanto, se le concede a la sociedad titular el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.10 REQUERIR a la SOCIEDAD PISA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A., beneficiaria de la Autorización Temporal No. DJG-121, para que presente un informe aclarando las causas de la inactividad de la explotación en el área del título de la referencia. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.11 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la SOCIEDAD PISA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A., beneficiario del título de la referencia, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual de 2011 y Semestral de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-331-15 del 15 de octubre de 2015. Por</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



Handwritten signature

							<p>tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.12 INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo a su favor por concepto del pago de más por concepto de regalías, por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE, (\$141.939) conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-331-15 del 15 de octubre de 2015. PARÁGRAFO: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.13 CORRER TRASLADO a la SOCIEDAD PISA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A., beneficiaria de la Autorización Temporal No. DJG-121 del Informe PAR-124-2015 del 07 de octubre de 2015 y del Concepto Técnico No. PAR-CALI-331-15 del 15 de octubre de 2015.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08282	BETTY CECILIA LEON PABON Y ROSARIO PABON DORADO	4	06/11/15	AUTO PARC - 1152	<p>2.1. Aprobar el pago del canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-329-15 del 13 de octubre de 2015. 2.2. Informar a las titulares del contrato de concesión No. ICQ-08282, que cuentan con un saldo a favor de setecientos noventa y seis mil seis pesos, (\$796.006) m/cte, por concepto de pago de más del canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-</p>



						<p>Cali-329-15 del 13 de octubre de 2015. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.3. Aprobar los Formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III, IV 2013 y de los trimestres I, II, III, IV 2014, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-Cali-329-15 del 13 de octubre de 2015. 2.4. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-031-15 del 08 de enero de 2015, en el cual se requirió la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres; II, III y IV de 2013; I, II y III de 2014. 2.5. Requerir bajo causal de caducidad a las titulares del contrato de concesión No. ICQ-08282, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III, trimestre del 2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-Cali-329-15 del 13 de octubre de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.6. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y el Formato Básico Minero anual de 2009, conforme a lo concluido y recomendado en los numerales 4.5 y 4.6 del Concepto Técnico PAR-Cali-329-15 del 13 de octubre de 2015. 2.7. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-031-15 del 08 de enero de 2015, en el cual se requirió la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2014. 2.8. Requerir a las titulares del contrato de concesión No. ICQ-08282, la presentación del plano anexo a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-Cali-329-15 del 13 de octubre de 2015. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.9. No aprobar el Programa de Trabajos y Obras, por lo tanto, se requiere a las beneficiarias del contrato de Concesión No. ICQ-08282, la presentación de la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.8 del Concepto Técnico PAR-Cali-329-15 del 13 de octubre de 2015. En consecuencia y de conformidad con el artículo 283 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido. 2.10. Requerir bajo apremio de multa a las beneficiarias del</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>contrato de concesión No. ICQ-08282, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, o en su defecto, constancia de su trámite expedida por la misma, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.9 del Concepto Técnico PAR-Cali-329-15 del 13 de octubre de 2015. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2.11. Aprobar la póliza de cumplimiento No. No.660-46-994000000192 con vigencia desde 24/02/2015 hasta 24/02/2016, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, tomada dentro del Contrato de Concesión No. ICQ-08282, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico Par-Cali-298- 2015 del 21 de septiembre de 2015. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.12. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.4 del Auto PARC-031-15 del 08 de enero de 2015, en el cual se requirió la presentación de la póliza de cumplimiento. 2.13. Correr traslado a las titulares del contrato de concesión No. ICQ-08282, del Concepto Técnico PAR-Cali-329-15 del 13 de octubre de 2015. 2.14. Oficiar a la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



							2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.
4	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	21614	WILSÓN TABARES, PAULINO VALENCIA, ÁLVARO DÍAZ, GUSTAVO DÍAZ, LUIS MEJIA	4	09/11/15	AUTO PARC - 1155	<p>2.1. Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No. 21614 del Concepto Técnico PARC-342-15 del 29 de octubre de 2015.</p> <p>2.2. Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 21614, bajo causal de cancelación – Decreto 2655 de 1988 artículo 76 numeral 4, para que allegue el pago de los ajustes a los valores de liquidados por concepto de regalías en los valores requeridos mediante AUTO GTRC-0801-07 del 14 de diciembre de 2007 por el cual INGEOMINAS, requirió el pago de las regalías de 700 gramos de oro explotados. Que una vez calculado el valor a consignar se determina que los titulares de la Licencia de explotación No 21614, deben cancelar a la Autoridad Minera la suma de UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.088.096,8), más los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el pago . Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-342-15 del 29 de octubre de 2015 numeral 3. Por lo tanto se concede el término de un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de</p>



						<p>conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3. Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 21614, bajo apremio de multa – Decreto 2655 de 1988 artículo 75 para que alleguen los Formatos Básicos Mineros FBM - Semestral del año 2009-2010-2011-2012 y 2013 y los FBM Anual de los años 2009-2010-2011 y 2012 con sus respectivos anexos. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-342-15 del 29 de octubre de 2015 numeral 4. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem.</p> <p>2.4. Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 21614, bajo apremio de multa – Decreto 2655 de 1988 artículo 75 para que alleguen el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la autoridad ambiental otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero o en su defecto constancia reciente del estado de trámite del mismo. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-342-15 del 29 de octubre de 2015 numeral 5. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem.</p> <p>2.5. Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 21614, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC- el área del título minero se encuentra actualmente superpuesta totalmente con la zona de RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL CUENCA DEL RIO GUABAS - RESOLUCION 015 DE 1938 MIN ECONOMIA NACIONAL-TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 10/07/2013-INCORPORADO 18/07/2013 y superpuesta parcialmente con la Zona de Minería Especial AEM - BLOQUE 84, razón por la cual deben realizar los trámites</p>
--	--	--	--	--	--	--

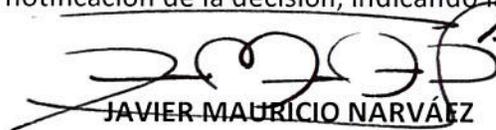
						<p>pertinentes ante la Autoridad Ambiental competente, dado que esta zona se considera como excluible, es decir no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y/o explotación mineras. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-342-15 del 29 de octubre de 2015 numeral 7.</p> <p>2.6. Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 21614, bajo apremio de multa – Decreto 2655 de 1988 artículo 75 para que alleguen el pago ordenado mediante Auto GTRC-0071-11, al cual se realizó nuevamente el cálculo del valor de la inspección de campo considerando los lineamientos de la Resolución 18-0801 del 19/05/2011 y el Informe de Visita No GTRC-0708-07 del 28/11/2007 realizado por INGEOMINAS donde se establece que se encuentran cinco (5) bocaminas y se determina que el valor a cancelar por los titulares de la Licencia No 21614 corresponde a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (2.240.985,8), más los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el pago. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-342-15 del 29 de octubre de 2015 numeral 8. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem.</p> <p>2.7. Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No. 21614 del Informe de visita de Fiscalización PARC No 123 del 07 de octubre de 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-342-15 del 29 de octubre de 2015 numeral 9.</p> <p>2.8. Teniendo en cuenta las recomendaciones del Concepto Técnico PARC-342-15 del 29 de octubre de 2015 numerales 4 y 5 y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará</p>
--	--	--	--	--	--	---

							mediante acto administrativo respecto de los requerimientos realizados mediante Autos PARC-501-14 del 25 de Julio de 2014 y Auto PARC-604-14 del 28 de Agosto de 2014, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **11 de noviembre de 2015**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



JAVIER MAURICIO NARVÁEZ
Punto de Atención Regional Cali



